

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

León 11 de Febrero de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

El Sr. Gobernador y la enseñanza

No somos nosotros de los que tienen demasiada fé en las personas que militan en los partidos políticos, llámense conservadores, liberales ó republicanos, pues como políticos á la política se deben y á sus exigencias ajustan sus acciones aunque éstas no estén conformes algunas veces con los dictados de su conciencia. Pero si esto es verdad, salvo las excepciones de rigor, también lo es que de aquellas que conocen algún ramo de la Administración y tiene en él especial competencia, cabe lógicamente esperar que en el mismo dejen huellas duraderas de su paso por los elevados cargos que se les confían.

El nuevo Gobernador de la provincia, D. José Varela, distinguido profesor de la Universidad compostelana, por su cultura, por su dominio en las cuestiones que se relacionan con la enseñanza, hállese en ventajosas condiciones para hacer mucho bueno en la instrucción pública de esta provincia, tan desatendida hasta ahora por los gobernadores que le precedieron, lo mismo conservadores que liberales. Sobre todo el último, el Sr. Cembrano, no sólo no hizo labor útil en este ramo importantísimo, sino que llevó á él los personalismos y las intrigas de la política caciquil y atizó la discordia entre los maestros para debilitarlos como colectividad y poder así someterlos mejor á los caprichos de su voluntad omnívota. Su proceder como Presidente de la Junta provincial de instrucción pública fué causa de que los dignos vocales de la misma dejaran de concurrir á las sesiones, las que se celebraban como en familia entre dos ó tres significados individuos de la situación liberal.

En la empresa de mejorar la enseñanza, que nosotros creemos ha de acometer con decisión el nuevo Gobernador, lo más urgente es dar prestigio á dicha Junta, haciendo que á sus sesiones concurren todos los vocales para que los acuerdos que se tomen sean resultado de un detenido é imparcial estudio de los asuntos y estén de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, á fin de llevar al ánimo de los maestros de la provincia la convicción de que en ella tienen se-

gura garantía sus derechos, y para que desaparezca el estado de alarma é intranquilidad que reina entre las familias de muchos que se han visto amenazados con la formación de expediente por haber rechazado con dignidad caprichos y arbitrarias exigencias.

Esto, que implica un reconocimiento de la personalidad de la Junta, un respeto á la libertad con que debe funcionar, estamos seguros de que ha de hacerle el Sr. Varela, pues sería inferir grande ofensa á su caballerosidad el sospechar siquiera que ha de mermar las atribuciones de tan importante organismo, el que debe obrar con independencia, con exclusión absoluta en toda pequeña mira política.

Después, ancho campo se ofrece á las iniciativas y á la actividad del Sr. Varela, si quiere dar un paso de avance en el progreso de la enseñanza. De 1356 escuelas públicas que hay en la provincia, pasan de 1000 las que carecen de local ó lo tienen de condiciones detestables. La mayor parte de los sufridos maestros leoneses ejercen su profesión en los porticos de las iglesias, en destaralados caserones que no sirven al cacique para otra cosa, en reducidos cuchitriles, húmedos y malolientes, que carecen de luz y de aire y que amenazan constantemente su salud y la de sus discípulos. A muchos se les señala como habitación una miserable choza sin más dependencias que la cocina y un reducido dormitorio en el que ha de acomodarse una familia á veces numerosa; otros carecen de casa habitación y no se les indemniza ó se les asigna por este concepto la ridícula cantidad de diez ó quince pesetas anuales. En la mayor parte de los pueblos ni los padres pudientes pagan retribución al maestro: ni el Ayuntamiento consigna en su presupuesto cantidad alguna para satisfacer este emolumento legal. Algunos Alcaldes y Secretarios, como los del Ayuntamiento de Garrafe, predicán la guerra contra las escuelas de adultos y amenazan en todos los pueblos del término municipal con imponer repartos entre los vecinos cuyos hijos concurren á dichas escuelas.

En instrucción pública hay una desorganización completa y está casi todo por hacer en esta provincia; pero el Sr. Varela pertenece al Profesorado y no desconoce la importancia

de la primera enseñanza, no sólo como base de la secundaria y profesional sino por ser la única que recibe la inmensa mayoría de los españoles. Creemos, pues, que el Magisterio leonés está de enhorabuena. Dios quiera que el nuevo Gobernador no defraude nuestras esperanzas.

La educación de la mujer

Pregunto: ¿tienen todas las mujeres igual carácter?

Respondo: de letra, sí.

Si el carácter de letra viene á ser una especie del retrato moral del individuo, conven-gamos en que las mujeres son simplemente copias de un mismo original: ese original se llamó Eva.

Pero no hablemos del carácter de letra: hablemos del carácter sobre el cual, contra el cual, ó á favor del cual debiera ejercer su vasto influjo la educación.

Para escribir de la mujer, decía no sabemos que poeta, es preciso arrancar una pluma de las alas del amor: para escribir de la educación de la mujer es preciso mojar en sangre del alma, que tal nombre dá San Agustín á las lágrimas, esa pluma arrancada de las alas del amor.

¿Carácter! ¿Y quién lo forma? ¿Y quién lo reforma?

Todas las mujeres son lo mismo: tienen razón los que lo creen.

Entre cada dos mujeres media un mundo: dicen verdad los que tal dicen.

La mujer es un sér indefinible, porque es un sér ineducado.

Su natural ternura produce la inconstancia; su natural debilidad produce el orgullo; la primera es su arma ofensiva; la segunda es su arma defensiva. Mientras la educación no la enseña á usar convenientemente de esas armas, la infeliz mujer se expone todos los días á suicidarse con ellas.

La historia de la humanidad no podrá escribirse en tanto que la educación se limite á una parte de la humanidad.

El mundo no sabe todavía lo que es la mujer, porque la sociedad le cierra la boca desde que nace hasta que muere.

¿Qué aprende hoy la mujer como base de su educación? Aprende á falsificarse sin cesar, á no tener un sentimiento que no ahogue una opinión

que no oculte, un pensamiento que no disfraze.

Confesemos que eso no es educación: eso es un verdadero estado excepcional; es un bloque intelectual que oprime la humanidad vigorosa y robusta á la humanidad débil y mudable.

Todas las mujeres se parecen, son lo mismo.

Cierto; como se parecen todos los objetos en la oscuridad; como se parecen todos los sonidos para el sordo y todos los colores para el ciego.

Educadlas: desarrollad su carácter, formad y reformad sus inclinaciones; y la luz brotará para auventar las tinieblas, y al punto los objetos dejarán de ser idénticos: dad oído al sordo, y los sonidos no le parecerán iguales: dad vista al ciego, y observaréis como distingue los colores.

Entre cada dos mujeres media un mundo.

Cierto: como puede mediar entre dos sonidos toda la escala cromática; como puede mediar entre dos temperamentos toda la naturaleza física.

Educadlas; dirigid sus instintos; soldad ó reprimid según convenga; modulad los sonidos; modificad, hasta donde es posible, los temperamentos, y percibiréis muy luego la armonía, y lograréis quizá la simpática reciprocidad de caracteres opuestos.

Si la verdad y la bondad deben considerarse como la savia del árbol de la inteligencia y del árbol de la virtud, la educación es el sol á cuyo influjo crecen y se desarrollan y dan precioso fruto.

La educación es la vida.

Elias Antón y Pomar
Alumno de la Escuela Normal de León

OFICIAL

Real orden dando instrucciones para las oposiciones en que han de proveerse las 222 escuelas creadas por la ley de presupuestos.

«Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de los corrientes, inserto en la «Gaceta» del 17, dictado para ejecución de lo que se preceptúa en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º El sueldo de los maestros y el material de las 222 escuelas públicas de instrucción primaria serán abonados directamente por el Estado, con cargo único á su presupuesto, y el local y la instalación completa de las mismas, así como la casa-habitación de los maestros, se pagarán por los Ayuntamientos con carácter voluntario.

2.º A estos efectos, y para la oportuna distribución de las mismas, que se hará con arreglo á lo que se dispone el art. 2.º del citado Real decreto, y teniendo en cuenta que estas escuelas, creadas con carácter extraordinario y en beneficio único de la cultura general de la nación, no podrán computarse nunca por las de carácter obligatorio que corresponde sostener á los Ayuntamientos, con arreglo á las disposiciones vigentes, se hace un llamamiento á estas Corporaciones municipales á fin de que en el plazo máximo de veinte días, desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», puedan solicitarlas por conducto de las respectivas Juntas provinciales, expresando claramente su petición, con las razones en que la fundan, y haciendo constar por medio de certificación el compromiso voluntario que contraen de facilitar, cuando menos en un plazo mínimo de cinco años, el local capaz y suficiente para la escuela, el menaje y material de su instalación, y la casa-habitación para el maestro.

3.º Las Juntas provinciales informarán estas peticiones en el plazo máximo de quince días, y las remitirán á los Rectorados correspondientes.

4.º Los Rectorados las examinarán é informarán también, oyendo al Consejo universitario en el plazo más breve posible, cuidando de enviarlas á este Ministerio ordenadas y clasificadas antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

5.º Una vez recibidas en este Ministerio, se procederá con toda urgencia á su estudio, é inmediatamente, con arreglo á lo ordenado, se dispondrá la oportuna distribución, á fin de que pueda verificarse en seguida la convocatoria de las correspondientes oposiciones.

6.º En la convocatoria se expresará que los aspirantes las solicitarán en el plazo de un mes, á contar desde su publicación en la «Gaceta» mediante instancia dirigida á este Ministerio, acreditando ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintidós años y ser maestro elemental. Manifestarán, además, el distrito universitario en que deseen verificar los ejercicios de oposición; entendiéndose que solo podrán aspirar á las escuelas que correspondan á dicho distrito, y expresarán en la instancia el orden de preferencia de las escuelas que soliciten.

7.º Los ejercicios de oposición á dichas escuelas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios á que correspondan las localidades en que aquéllas hayan de establecerse.

8.º El Tribunal para estas oposiciones se compondrá en cada distrito universitario de cinco vocales: un profesor de la Universidad, presidente; un profesor y una profesora de Escuela Normal, y un maestro y una maestra de escuela pública, que lo sean por oposición; todos serán nombrados por este Ministerio, á propuesta de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, y percibirán las dietas de los Tribunales de oposición, computándose el examen de treinta ejercicios escritos por cada Sección.

9.º Los ejercicios serán escritos, y consistirán:

Primero. En una redacción sobre un tema de Pedagogía, que servirá además para precisar el dominio del idioma y ortografía y carácter de la letra.

Segundo. En la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Tercero. En la contestación á dos preguntas de cada uno de los siguientes grupos: Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada; Lengua castellana, Geografía, Historia de España, Ciencias físicas, químicas y naturales, Fisiología é Higiene.

Para las maestras habrá además un ejercicio de Labores, fijado por el Tribunal, entre las de inmediata aplicación á la escuela primaria, prescindiendo de toda labor de puro adorno y de carácter profesional.

10.º El Tribunal procurará que los ejercicios se verifiquen en días consecutivos, atendiendo al preferente interés de los opositores. Todos los ejercicios serán públicos.

11.º Los Tribunales fijarán el día en que han de verificarse los ejercicios, y citarán á los opositores con quince días de anticipación en la «Gaceta» y en los «Boletines oficiales» de las provincias respectivas. Redactarán veinte temas para el primer ejercicio, otros veinte para el segundo y diez para cada uno de los grupos del tercero. Al comenzar cada ejercicio se leerá á los opositores los temas correspondientes al mismo, y acto continuo se sortearán los que hayan de servir para el ejercicio, que comenzará inmediatamente. Cada ejercicio durará cuatro horas. Lo verificarán á la vez todos los opositores, comunicados entre sí, sin libros ni otro auxilio, y siempre ante tres vocales, por lo menos, del Tribunal. Este entregará á los opositores el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del secretario en todos los folios. Cada opositor los rubricará igualmente.

12.º El Tribunal examinará con la mayor urgencia los trabajos escritos y procederá en votación pública, y por tres votos al menos, á calificar á los opositores por orden de mérito.

13.º Los trabajos escritos quedarán á disposición del público durante un mes en el Rectorado de la Universidad, y luego en la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, adonde serán remitidos, adjudicándose aquellas escuelas que en sus instancias hayan dicho preferir, y remitiendo las propuestas para los oportunos nombramientos.

14.º En todo lo que se refiere á recusaciones, protestas y demás extremos no determinados en esta Real orden, regirá lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á escuelas.

15.º Los Tribunales elevarán su informe y resolución á la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, con cuyo organismo comunicarán aquéllos en cuanto les fuere preciso.

16.º El Ministro comunicará al Museo Pedagógico Nacional la lista de los maestros nombrados para los efectos del curso intensivo á que están obligados á asistir en dicho Centro cuando éste les cite por virtud del art. 4.º del R. D. de 16 del corriente, dictado para la ejecución de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Enero).

Real orden de 23 de Enero declarando que con arreglo á la ley de Instrucción pública no cabe el ejercicio de la gracia de indulto, de penas impuestas en virtud de expedientes gubernativos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y oído el Consejo en pleno de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que, con arreglo á la ley de Instrucción pública y demás disposiciones complementarias de la misma, no cabe el ejercicio de la gracia de indulto de las penas impuestas en virtud de expedientes gubernativos, gracia reservada tan sólo para los casos que las leyes taxativamente determinan, y entre los cuales no están comprendidas las correcciones disciplinarias impuestas al Profesorado público, cualquiera que sea su categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 29 Enero.)

Real orden disponiendo que el nombramiento de los Secretarios se haga con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1906.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el nombramiento de las Secretarías de las Juntas municipales de primera enseñanza, exista ó no Delegación Regia, se esté á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 29 Enero.)

Secretarías de Juntas provinciales
Real orden de 20 de Enero declarando que dichos funcionarios tienen derecho á obtener en concurso Escuelas públicas de la mayor categoría que hubieren desempeñado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el cargo de Secretario de las Juntas provinciales, Jefe de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, está dentro de la enseñanza, y los que lo ocupen, siendo Maestros, conservan, sin necesidad de rehabilitación, el derecho á obtener en concurso Escuelas públicas conforme á la de mayor categoría que hubiesen desempeñado en propiedad antes de pasar á su destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 30 Enero.)

ANUNCIOS DE VACANTES

Escuelas de primera enseñanza
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Subsecretaría.—Primera enseñanza.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 sobre provisión de escuelas; el 28, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de

1903 y Reales órdenes de 21 de Agosto y 30 de Diciembre próximo pasado, esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar á oposiciones á escuelas de primera enseñanza las plazas que figuran en la siguiente relación:

Rectorado Central.—Provincia de Madrid: Dos elementales de niñas de la capital, con 2.750 pesetas de sueldo y casa; cuatro id. de niños, con 2.750 y casa, y dos auxiliares del Hospicio, id., con 2.000 y emolumentos legales.

Rectorado de Barcelona.—Provincia de Barcelona: Dos de niños y una de niñas, elementales, con 2.000 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Rectorado de Sevilla.—Provincia de Sevilla: Una de niños, elemental, con 2.000 pesetas de sueldo y emolumentos legales.—Provincia de Córdoba: Una de niños, (Hospicio), elemental, con 2.000 é id. idem.—Provincia de Canarias (Las Palmas): Una de niños (Los Arenales), idem, con 2.000 é id. id.—Provincia de Cádiz: (Jérez de la Frontera); una de niñas, id., con 2.000 é idem, idem.

Rectorado de Valencia.—Provincia de Valencia: Dos de niños y una de niñas, elementales, con 2.000 pesetas de sueldo y emolumentos legales.—Provincia de Alicante: Una de niñas, id., con 2.000 é id. id.

Para tomar parte en estas oposiciones se hace preciso que los opositores posean el título de maestro elemental, obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, según dispone el Real Decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Además de la anterior circunstancia, han de reunir los aspirantes las siguientes, que establece el Real decreto de 11 de Agosto de 1901:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintinueve años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los anteriores requisitos, se presentarán en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 24 de Enero de 1907.—El Subsecretario, H. rero. (Gaceta de Madrid del 2 del actual.)

Junta provincial de Instrucción pública

PRESIDENCIA

Edicto

Por el presente se cita á D.ª Everilda Peñín Pérez maestra de Porquero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en las Oficinas de esta Junta, á fin de dar contestación al pliego de cargos que la resultan en el expediente seguido por abandono en la enseñanza.

León 31 de Enero de 1907.—El Gobernador interino Presidente, Emilio Miranda.—El Secretario, Miguel Bravo.

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Muy señor mío: A usted me dirijo, sintiendo molestar su atención. Pero en el caso que poseionada del cargo de maestra propietaria de la escuela de Villacerrán, protesté en el acto y de oficio, ante esa Junta provincial, por carecer de casa-habitación para mí y familia, según prescribe el reglamento, así como de la total y notoria deficiencia del local destinado á enseñanza. Vista la circular del señor Gobernador respecto á este particular, he de personarme en la citada localidad, esperando ver cumplidos tales y tan urgentes extremos... Desengaño inmenso, señor Director!

Todo seguía igual!... Allí, permanecí muy confiada en sus promesas, y activando cuanto á mí era dable, tan excesiva apatía. A todo esto, sola; mi familia en pueblo de nuestra naturaleza. Dos meses pude resistir tamaña situación, enferma unos días, convaleciente otros, y siempre mi quebrantada salud agravada por las pésimas circunstancias que atravesaba.

En primero de Diciembre mandé segundo oficio á esa sección de Instrucción pública, en el cual, ratificando mi primero, advertí mi permanencia en este pueblo de Villalpando (Zamora) en tanto fuese avisada oficialmente por la citada Sección, para no ser víctima por segunda vez, de engaños y buenas palabras de la Junta local. Ahora bien, con fecha 28, recibí carta del Alcalde y cuatro firmantes, en que, haciéndome saber *han comunicado al señor Gobernador haberse cumplidos los citados extremos* (cosa que no es verdad y que está todo igual que el primer día), añadiendo, *«que deseno por sentarme en el término de ocho días, seré denunciada por abandono»*. ¿A usted le parece que puede darme mayor infamia?

Me consta, señor Director, que todo sigue en idénticas condiciones, que respecto á los citados extremos nada han hecho, que quieren vuelva al pueblo sin proporcionarme habitación ni mejorar el local, en tanto que tengo á mi familia sin casa, y solo recogida de la calle por caridad.

Espero me indique usted cuanto extensa y acertadamente sea á usted posible, la denuncia que debo seguir en este asunto ya que se halla constituido en pleito y campión decidido del magisterio. Desheredado. Gracias anticipadas de su efecísimas S. S. q. b. s. m.

Florinda A. Garrido.

Llaman á la atención del Ilmo. señor Gobernador civil respecto á los extremos que abarca la anterior carta y esperamos *haga entrar en razón* á la Junta local, que así se burla de la maestra de Villacerrán negándole local en condiciones donde dar la enseñanza y casa para vivir con su familia.

CONSULTA

El maestro del pueblo C. disfruta 625 pesetas de sueldo. Pide la sustitución y se le concede, pero se dá el caso de que por no alcanzar en el censo de 1900 el número de 500 almas, se rebaja de categoría la escuela de que es sustituido. ¿Qué derechos le asisten en este caso?

¿Ha de conformarse con la rebaja ó le asiste el derecho de trasladarse á otra escuela de igual categoría que aquella en que fué sustituido?

Y dado el caso que tenga que amoldarse á la rebaja ¿surte estos efectos para la jubilación, viudedad ú orfandad?

El maestro sustituido tiene derecho á percibir la parte del sueldo que pudiera corresponderle por la escuela de adultos?

CONTESTACIÓN

Nada hay legislado respecto al caso que V. consulta; pero entendemos que el maestro sustituido seguirá percibiendo la mitad del sueldo con que fué sustituido aunque se rebaje la dotación de la escuela.

Tal rebaja no puede surtir efectos para la jubilación.

El maestro sustituido no tiene derecho á percibir cantidad alguna por la enseñanza de adultos, pues la gratificación debe cobrarla íntegra el que presta este servicio.

La Superioridad es la llamada á resolver en su día sobre los demás extremos de esta consulta.

NOTICIAS

Ha sido jubilado por imposibilidad física el maestro de P.ñeres, don Domingo Cordero.

Se ha dado traslado á la Junta provincial de Oviedo de una R. O. expidiendo nuevo título administrativo con 1.650 pesetas á los maestros de Cerdeño-Abullí, D.ª Obdulia Menéndez y D. Francisco Fernández Jardón.

Se ha enviado á informe de la Junta provincial de I. P. de Oviedo una instancia de los vecinos de Pereda, que solicitan se forme expediente de jubilación por edad al maestro de dicho pueblo D. Antero Cuervo.

Ha sido nombrado en virtud de concurso de traslado maestro propietario de la escuela elemental de niños de Mansilla de las Mulas don Genaro Fernández de Caso, que desempeña la de Villademor de la Vega en esta provincia.

Han sido nombrados maestros interinos: D. Baldomero Abella y Abella para la escuela de Sorbeira, D.ª Lucrecia de la Fuente para la de Parabela de Muces y D.ª María P. López para la de Librán y Parda-maza.

Se remitió á informe del Sr. Director de la Normal, en funciones de Inspector de 1.ª enseñanza, el expediente de permuta incoado por los maestros de Toralino y Mansilla del Páramo, D. Nicolás Fuertes y D. Manuel Llordén.

Se ha desestimado una instancia del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, que pedía el traslado forzoso de D. Vicente Postigo maestro de Vega de Monasterio á la de igual clase de Herreros.

Se ha solicitado de la Subsecretaría no obligue á los maestros de Acebas y Torneros al reintegro de las cantidades del material del primer semestre de 1906, toda vez que las rindieron y sufrieron extravío, estando prontos á cumplimentar el servicio.

Han fallecido D. Juan Antonio Carro y D. Gregorio Centeno maestros propietarios de las escuelas públicas de Quilós y Llanos de Alba.

También ha fallecido D. Marcelino Fernández padre de D.ª Sofía Fernández maestra de la escuela pública de Armada.

Damos el pésame á las familias de los finados.

Se remitió á informe de la Junta local de Berlanza, una denuncia contra el funcionamiento de una escuela privada y conducida de los directores.

Se dió cuenta al Rectorado de hallarse vacante para proveer interinamente las escuelas de Valdoré y Llanos de Alba, dotadas con 500 pesetas.

Se ha reclamado al Alcalde de Bercianos del Camino devuelva informada la instancia de la maestra que solicita nuevo título con 625 pesetas.

Se ha remitido por conducto del Alcalde de La Ercina el pliego de cargos que resultan al maestro de Palacios de Valdellorma.

Se remitieron al Sr. Director de la Normal, para informe, en funciones de Inspector de 1.ª enseñanza los expedientes siguientes:

—De D.ª Secundina García, maestra de La Baña que solicita nuevo título con 625 pesetas.

—De D. Manuel García maestro de la Válgoma sobre faltas en el cumplimiento de su cargo.

—De D.ª Petra Clara Campillo maestra de Riego de la Vega que solicita nuevo título con 625 pesetas.

—De D.ª Teodosia Blanco maestra de Manzanal que solicita 45 días de licencia por enfermedad.

Se participó a la maestra de la escuela elemental de niñas de Grajal de Campos D.ª Maximina Martínez, hallarse nombrada por concurso de ascenso para la escuela de Oleiros (Coruña).

En breve quedarán vacantes en esta provincia las escuelas de Los Montes y Urdiales, Grisuela del Páramo, Veneros y Sagüera, dotadas con 500 pesetas.

Se reclamó al Alcalde de Cisterna el expediente que contra doña Jesusa Fernández, maestra de Quintana de la Peña, se le envió para informe en 22 de Septiembre último.

Se nos dice que el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento de Garrafe han convocado a una reunión, que se verificó el 1.º del actual, a los presidentes de las juntas administrativas de los distintos pueblos de aquel término municipal, con objeto de darles instrucciones para conseguir que no concurran alumnos a las escuelas de adultos recientemente creadas. Y el m.º dio que creyeron más eficaz para conseguir su objeto estos modernistas propagadores de la cultura en sus convencinos consiste en amenazar con un reparto de 1.500 pesetas que cubrirán los que envíen a sus hijos a las citadas escuelas.

¿Qué se proponen estos amantes de la enseñanza? Pues muy sencillo. Temen que el Estado les cargue los gastos que originen las escuelas nocturnas y, curándose en salud, pretenden cerrarlas definitivamente.

El Gobierno de S. M. acaba de ordenar que se establezcan escuelas nocturnas de adultos en todas las diurnas de la nación; pero el Alcalde de Garrafe en vez de estimular a maestros y discípulos para que esa enseñanza sea un hecho, pone en práctica todos los medios para que tales escuelas se cierren.

Sr. Gobernador. De ser ciertos los hechos que denunciarnos, entendemos que merecen un severo correctivo el Alcalde y Secretario de Garrafe por su proceder incalificable.

El Alcalde de una villa de la Vega de Toral no tiene más complacencia que abusar de su autoridad para con la Maestra de la escuela pública de niñas, imponiéndole multas a troche y moche.

¿Saben nuestros lectores por qué? Porque esta le reclama aquello a que tiene perfectísimo derecho, y porque no quiere ceder una habitación que es y siempre ha sido de absoluta necesidad.

¡Vaya unos motivos! Pero, Sr. Marcos, digo, Sr. Alcalde, ¿tiene V. alguna idea de lo que es y debe ser la justicia? ¿O es que maneja V. la vara como un insignificante y simple bastón? ¿O no sabe V. más ley que la del embudo?

Porque también sabemos que en cierta ocasión se hallaba V. cazando con hurón y quería prohibir la caza a otros que la hacían con escopeta y perro.

Sírvale de aviso al monterilla y procure enderezar la vara si no quiere que en números sucesivos declaremos su nombre y villa en que tan buen uso sabe hacer de su autoridad.

Mejor será que dimita. O que le destituyan.

Ha sido nombrado maestro sustituto de Piñeres, D. Nicomedes Linares.

El Museo Escolar de Sevilla se viene con un artículo de defen-

diendo al serrano Inspector hoy de Cádiz.

¿Pretenderá el Museo Escolar enterarnos a nosotros de lo que por aquí ha ocurrido?

Tenga presente el colega que, como le dijimos en el número anterior, más sabe el loco en su casa que el cuer'o en la ajena.

Entendemos que la misión de la prensa es lanzar a los vientos de la publicidad cuanto con la v. da pública de los funcionarios del Estado tenga relación.

Si Serrano se hubiera portado aquí como un Inspector mediano siquiera nuestros aplausos hubieran sido suyos; pero por desgracia, de todo ha tenido menos de eso.

Los Monipodios, los galoetos y los galoetes son unas honradísimas personas comparadas con algunos barrigudos individuos, que creen que es su única misión lanzarse a los pueblos a injuriar maestros cuando no se prestan a sus indecoros componendas, convirtiéndolo en honoroso cargo de Inspector en una piltrafa más de la política.

Algunos colegas de Andalucía dicen que el Peral es se ha marchado a Cádiz.

Este cambio de residencia del famoso bandido quizá sea debido a la influencia política del diputado canlejista Sr. Serrano.

El ex-Inspector de esta Sr. Serrano alzó la pata y.... zást!

El último número de La Escuela Leonesa llegó a nuestra redacción chorreando.

En las oposiciones que últimamente se han verificado en Madrid para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía, ha obtenido la de la Normal de esta provincia D. Pedro Fernández, hermano de nuestro querido amigo D. Ezequiel, Profesor del Instituto.

Ya era hora que en nuestra Normal entrara alguien que garantizase la enseñanza de la Pedagogía, la más importante para el maestro, pues en estos últimos años se han hecho por los alumnos comentarios que... hacían desear la venida de un propietario.

Nuestra enhorabuena al opositor y a los alumnos que ven realizados sus anhelos.

Al nuevo Sr. Gobernador devolvemos gustosos la visita que nos ha hecho por medio de atento besalamano y le reiteramos nuestro respetuoso saludo a la vez que ofrecemos nuestro modesto concurso para cuanto se relacione con el fomento de la instrucción pública.

Ha sido nombrada maestra auxiliar de la escuela elemental de niñas de Prado del Rey (Cádiz) con 625 pesetas D.ª Regina Santos Regulón, que desempeña en esta provincia la de Pobladora de Yuso.

La Subsecretaría reclama del Jefe de la Sección de Instrucción pública de esta provincia, los documentos siguientes para poder aprobar las cuentas del material del 1.º y 2.º trimestres de 1906.

1.º Que el Jefe de la Sección ha dejado de firmar la relación del Habilitado del partido de Villafranca y debe remitir certificación en que conste las causas a que ha obedecido este defecto.

2.º El Habilitado del partido de La Bañeza ha dejado de justificar la cantidad de 67.79 pesetas por el 1.º y 2.º trimestres de 1906.

3.º No se remiten los duplicados de las relaciones suscritas por los

habilitados de los partidos de Ponferrada, Sahagún y Villafranca.

Han sido nombrados maestros interinos: D. Antonio Ramos Martínez para la escuela de Quilós, D. Emigdio Rodríguez para la de Villafruela y D. Santos Rubio Álvarez para la de Las Médulas.

Muy pronto empezaremos a publicar en forma de folletín encuadernable un estudio pedométrico (rama importantísima de Pedagogía), original de nuestro querido amigo don Emilio Pedrero, Regente de la Escuela graduada.

Este trabajo, por lo nuevo, ha de llamar la atención de los maestros, por cuanto en él se hace ver que la misión del educador tiene un fundamento un poco más científico de lo que la generalidad cree.

También será de gran provecho tal trabajo pedométrico a los alumnos de la Normal ya que en aquel centro se están haciendo prácticas basadas en estos estudios.

Apenas llegó a León el señor Serrano descubrió una sociedad explotadora de los maestros.

Y los tontos de los maestros leoneses, que no se habían dado cuenta de que eran explotados hasta que vino el Sr. Serrano a hacer este descubrimiento! ¡Si tendrá olfato el tío!

Veremos a ver lo que descubre ahora en Cádiz.

Quizá descubra el Parque de Genovés.

O quizá lo descubran a él cargando por le recámara alguna pieza de la batería de Puerta-Tierra.

El Boletín Oficial del viernes último publica el escalafón definitivo de maestros y maestras correspondiente al bienio de 1901 al 1903, mas como este es exactamente igual al que insertó dicho periódico oficial en 17 de Septiembre próximo pasado, haciendo ahora caso omiso de la resolución de la Subsecretaría disponiendo que D. Pedro Blanco, que ocupa el número 25, sea colocado en el número 3, no trasladamos hoy a nuestras columnas dicho escalafón, pero lo haremos tan pronto como el Boletín Oficial lo publique nuevamente para subsanar el error padecido.

¡Vaya una gana de reír que le dará al Regente de la imprenta provincial!

El Alcalde de Truchas participa a la Junta provincial que está poniendo en práctica todos los medios para arrendar una casa para la maestra de Pozos.

La disposición 6.ª de la Real orden de 1.º de Enero último, aclaratoria de la de 4 de Octubre próximo pasado sobre enseñanza de adultos, dispone que respecto a los maestros que se posesionen en los meses de Noviembre a Marzo expedirá la Junta provincial certificación de hallarse abierta al servicio la clase de adultos, pero para ello es indispensable que dichos maestros, al dar cuenta a dicha Corporación de haber tomado posesión, participen en oficio aparte haber establecido la clase nocturna, a fin de que sean incluidos en la nómina correspondiente.

Sírva esto de aviso a los interesados.

En Puente de Villarente (Villasabiego) funciona una escuela particular sin la debida autorización.

Nuestro querido amigo D. Emilio García acaba de practicar brillantemente los ejercicios de reválida del grado superior en la Escuela Normal de esta ciudad, habiendo obtenido la calificación sobresaliente.

Reciba nuestra felicitación,

El Inspector de Cádiz, Sr. Serrano, que hace verdaderas maravillas en el género epistolar, ha dirigido a los maestros de escuelas públicas de aquella provincia, una carta que es modelo de literatura pedagógico-pedestre.

Por ella se habrán convencido nuestros compañeros los maestros gaditanos, de que el Sr. Serrano es un Inspector montado en bufo.

El estilo es el hombre.

En el día de hoy ha llegado a León con objeto de formalizar su posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, a quien hemos tenido la satisfacción de saludar.

Sea bien venido, y a él nos ofrecemos gustosos para todo lo que sea fomentar la enseñanza y defender los derechos de los maestros.

El Sr. Serrano, que prevalece de su cargo se entregó con fruición a una campaña difamadora, llamando estafadores y explotadores a honradísimos y dignos maestros, como el de Boñar, que tiene de extraño que arremeta ahora contra EL DISTRITO UNIVERSITARIO y sus redactores porque le han hecho la despedida que merecía? Dada la frescura y desahogo del fanfarrón Inspector, lo sorprendente es que, como cualquier calumniador despreciable, se valga de frases como estas: «se dice», «la opinión les atribuye», «ni afirmo ni niego», «real ó supuesta.»

Pero ¿por qué el gendarme señor Serrano no habrá mandado a presidio, cuando fué Inspector de esta provincia, a tanto desvañador de maestros como por aquí ha encontrado?

Por noticias que recibimos de Segovia, los maestros de aquella provincia hicieron al Sr. Lorenzo una despedida cariñosísima y sentida.

No nos sorprende que aquellos compañeros lloren la ausencia de tan ilustrado y pundonoroso Inspector, pues como declamos en otra ocasión, el Sr. Lorenzo, que por cierto es hijo de maestro, entró en la enseñanza por la puerta grande, ganando por brillante oposición una escuela de la ciudad de Orense, donde desempeñó a la vez la cátedra de Derecho y Legislación del Instituto de dicha capital.

Lo repetimos; los maestros leoneses están de enhorabuena.

Algunos maestros de esta provincia, entre ellos los de Boñar y León, señores Alonso y Fanjul, se hallan satisfechísimos por los epítetos de inepto y abandonado que les aplica ahora el Sr. Serrano, así como sienten verdadero disgusto por la brillante acta que ha estampado en los libros de visita de su respectiva escuela.

Y están en lo fuerte estos compañeros nuestros. Si el necio aplaude...

Por la Junta Central se ha revocado el acuerdo por el cual se había concedido pensión de orfandad a D.ª Amelia Capelo Rodríguez hija de D. Manuel Capelo Secretario que fué de esta Junta provincial por un reconocerle los servicios prestados como escribiente y oficial de dicha Junta, y únicamente derecho a la devolución de los descuentos sufridos é ingresados por el causante.

El Rectorado trasladó una orden de la Subsecretaría para que se averigüe si D. Urbano Martínez, maestro de Berianga, falta al cumplimiento de su deber, según denuncia, y caso afirmativo se instruya el oportuno expediente gubernativo.

Por persona que nos merece respeto y entero crédito, hemos sabido que el digno Inspector de Cádiz, hoy de Segovia, Sr. Hernández, no ha querido cruzar su salud con el señor Serrano, por la incorrección y egoísmo con que éste ha procedido para meterse en Cádiz.

Es muy gráfica esta frase que se atribuye al Sr. Hernández: «Cual tiigre fiero da el salto a León sacrificando al Sr. Gil, a quien por todos los medios trató de inutilizar, y no satisfecho en sus instintos sanguinarios repite la misma operación en Cádiz sin respeto a las canas de un anciano.»

Efectivamente, el Sr. Hernández es un anciano respetable que llevaba 15 años como Inspector de Cádiz, donde ha tenido que dejar a su familia por tener un hijo que estudia allí el 5.º año de Medicina, y ahora, gracias al Sr. Serrano, tiene que hacer vida de huésped en Segovia.

No se han recibido en la Sección de Instrucción pública de esta provincia, los presupuestos de las escuelas siguientes:

Partido de Valencia Don Juan Algadefe, (niños, niñas y adultos) Cillanueva, Castrofuerte (niñas), San Millán de los Caballeros (adultos), Villamarco (adultos), Luengos (adultos), Malillos (adultos), Villibaño, Pobladora de Fontecha, Palacios de Fontecha (diurna), Villademor de la Vega (niñas), Villanueva de las Manzanas (diurna y adultos), Palanquinos (diurna y adultos).

Partido de La Vecilla Vozmediano (adultos), Voznuevo (adultos), La Arcina (diurna y adultos), Barrillos de las Arrimadas (diurna), Fresnedo de la Sierra, Palacios de Valdellorma (diurna y adultos), San Pedro Foncallada (diurna y adultos), Santa Colomba de las Arrimadas (diurna), Yugueros (diurna y adultos), Llanos de Alba (adultos) Rabanal de Fenar (adultos) Robledo y Solana (adultos), Camplongo (adultos) Casares (adultos), Cubillas (adultos) Pendilla (adultos), Poladura (adultos), San Martín de la Tercia (adultos), Ventosilla (adultos), Viadangos (adultos), Villamanin (diurna y adultos), Villanueva de la Tercia (adultos), Valdelugueros (adultos), Tolibia de Arriba (adultos).

Partido de Villafranca del Bierzo Corrales (diurna y adultos), La Valgoma (adultos), Candín (diurna y adultos), Balouta (diurna y adultos), Espinareda y Suertes (diurna y adultos), Lumeras (diurna y adultos), Pereda de Ancares (diurna), Sorbeira (diurna y adultos), Suarbol (diurna y adultos), Tejado de Ancares, Villarbón (diurna y adultos), Villasmil (diurna), Viariz y Villagroy, Fontera (adultos), Villarrubín (diurna y adultos), Arnado (diurna y adultos), Campo del Agua (diurna), Pobladora y Cola (adultos), Tejera (diurna y adultos), Prado y Paradina, Peranzanes (niñas), Canceña, Valle de Finolledo (niñas), San Martín de Morada (diurna) Villasinde (adultos).

Correspondencia Administrativa

- D. R. F. — Valdespino. — Ya vería V. que nos adelantamos a sus deseos.
J. M. F. — Félgozo. — Se le escribió.
M. L. — Valdealiso. — Esos haberes debe V. reclamarlos a la Junta Central de Derechos pasivos.
N. R. — Canseco. — Se recibió la suya. Se arreglará.
S. P. — Villalebrin. — Acuda usted de nuevo ante el Sr. Gobernador, haciendo relación de los hechos. No sabe V. que «pobre porfiado...»
M. R. — Porqueriza. — Se le escribió anunciándole la remisión de sus haberes a Salamanca.
G. D. — Cármenes. — Cumplido su encargo.
F. A. G. — Villalpando. — Cumplido su encargo.
D. G. P. Cabañas de la Domilla. — Se tendrá en cuenta. Ya supondrá que es un error involuntario.
M. G. Villager. — Se le contestó por carta.
N. F. Toralino. — Abonada suscripción hasta fin diciembre 1906.
F. V. Villadepalos. — Cambiada dirección del periódico.
S. R. Los Montes. — Recibió mi carta?

LIBRERIA PEDAGOGICA DE ROMAN LUERA PINTO Bayon, 8.-LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas...

BREVES NOCIONES

Derecho Usual Español

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza

por Ciriaco Juan Huerta

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón. Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Valladolid.—D. Fernando Santa. Ponferrada.—D. Rogelio López. Palencia.—Sra. Viuda e Hijos de Villadangos.—En casa del autor. Esteban Juan.

RELOJERIA MODERNA

de TIRSO DE LA PUERTA ALFONSO XIII, NUM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos a los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Naciones de Israel Sagrada y Religión

distribuidas en programas por DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

El haberse impreso ya doce veces esta obra es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico a 35 pesetas el ejemplar en rústica y 0.50 en catoné.



Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc. Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario D. Salvador de G. Ponsoda Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas. De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- 1.ª Prólogo. 2.ª Debores de los niños para con sus papadres. 3.ª Dios y el hombre. 4.ª Las estaciones.—El invierno. 5.ª La primavera. 6.ª El verano. 7.ª El otoño. 8.ª Sucesión de las estaciones. 9.ª Higiene.—Aseo. 10.ª Cuidado que exige el aseo. 11.ª Higiene de la cabeza. 12.ª Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. 13.ª Higiene de la boca. 14.ª Higiene de otras partes del cuerpo humano. 15.ª Los baños. 16.ª El ciego y su tesoro. 17.ª La honradez. 18.ª Disculpa graciosa. 19.ª Un gran corazón. 20.ª Los malos libros. 21.ª Razas humanas. 22.ª Historia de la habitación. 23.ª 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. 24.ª Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagares.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0.75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

VERSION CASTELLANA

PROPIEDAD DE

por A. MARTIN

MANUEL LORENZO GIL

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPOSITOS: Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11 Orense: Puerta de Aire, número 99

